



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2021-00045-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de JOSÉ SURIN ÁVILA GONZÁLEZ por las siguientes sumas:

1.1 De SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$7.961.482.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066056100005830; más la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.062.974.00), por concepto de intereses remuneratorios a la tasa del DTF + 7 puntos efectivo anual para la obligación 725066050112245 desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2020; más los intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 De SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$730.438.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 4866470211962725; más la suma de NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$91.321.00) por concepto de intereses remuneratorios desde el 24 de julio de 2019 hasta al 23 de junio de 2020; más los intereses moratorios desde el 24 de junio de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

5.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como dependientes al Director del Banco Agrario de Colombia de la oficina de Alvarado la doctora o quien haga sus veces, ANGEE TATIANA BAHAMÓN DUCUARA y ANGY TATIANA GARZÓN FIERRO para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb8e005dd41b0cb62fb72d435eff07bd61185f725cc74cbc699d0a247f0d3b5

Documento generado en 19/04/2021 02:28:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**